

Penonomé, 4 de mayo de 2022

Ingeniera
CHIARA RAMOS
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE COCLE
E. S. D.



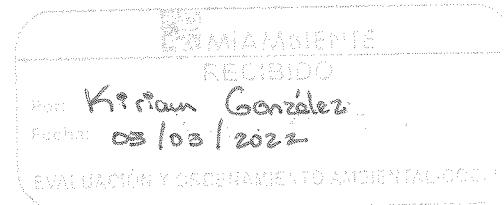
Ingeniera Ramos:

Reciba usted un cordial saludo y deseos de éxitos en sus cotidianas funciones.

Con relación a la nota DRCC-309-2022, proveniente de su despacho, donde se me solicita, como promotor, ampliar la información sobre el proyecto HOTEL CAMPESTRES SANTA CRUZ y para el cual he presentado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, tengo a bien remitirle las aclaraciones pertinentes, esperando que con las mismas se pueda continuar con la evaluación del documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Guangye Wu
GUANGYE WU
INVERSIONES CEMEWU, S.A.
Representante legal



AMPLIACION A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
HOTEL CAMPESTRE SANTA CRUZ
PROMOTOR: INVERSIONES CEMEWU, S.A.

- Para los efectos de la identificación de las coordenadas de las dos fincas que involucra el proyecto HOTEL CAMPESTRE SANTA CRUZ, quedaría de la siguiente manera:

Fincas	E	N
30379955	575507.414	944400.821
Área: 7000.70 m ²	575550.741	944494.044
	575612.497	944465.342
	575569.170	944372.170
30386214		
Área: 3065.91 m ²	575582.235	944400.231
	575671.922	944358.547
	575658.856	944330.435
	575569.170	944372.118
MARGEN DE ERROR DE	LECTURA DE	1 METRO

El resto libre (453.59 m²) queda del globo del terreno, corresponde a la finca N°30386214, donde se ubicará la PTAR.

- El mantenimiento de la piscina estará a cargo de la empresa constructora de esta infraestructura por un período de un año. Durante este lapso de tiempo, se capacitará a personal colaborador del hotel, a fin de que pueda continuar con esta labor.

Se adjunta un documento técnico que explica el mantenimiento a dar a la piscina.

- En lo que atañe a la PTAR y las aclaraciones que se solicitan, se tiene:
 - Se adjunta a este documento, la memoria técnica firmada por el idóneo.
 - El perímetro de la PTAR se ubicará dentro de las coordenadas geográficas (DATUM WGS-84), que se detallan a continuación:

PTAR	E	N
Área: 52.273 m ²	575581.65	944369.42
	575585.14	944374.75

	575592.44	944370.03
	575588.93	944364.86

c. El agua tratada es transparente, no emite olores y podrá ser utilizada en aplicaciones no potables como regadío, horticultura, o verterse al drenaje público sin peligro de contaminación (Fuente: *PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORÓH- DESCRIPCION GENÉRICA*). Tomando en consideración esta acotación, la empresa promotora ha considerado la opción de reutilizar las aguas residuales como insumo para regar las áreas verdes del proyecto. Para esto último, se tramitará en su momento, el respectivo permiso de descarga de aguas residuales ante el Ministerio de Ambiente.

Uno de los mayores problemas en la operación de las plantas de tratamiento es el manejo de los lodos. Debido a sus características operacionales eficientes, la planta de tratamiento hace la digestión de los lodos disminuyendo el volumen a ser desecharo en las etapas de mantenimiento programados, eliminando la necesidad de la construcción de lechos de secados. Esto disminuye los costos de mantenimiento y elimina las influencias dañinas al entorno por los inconvenientes que representan esta remoción, trayendo una gran ventaja en la operación de la planta, además de valorizar al ambiente de la urbanización. (Fuente: *PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CORÓH- DESCRIPCION GENÉRICA*).

Dado que el cálculo de la memoria técnica arroja que el volumen de lodos es reducido, lo que se llegue a generar, podrá, luego de ser debidamente tratado con cal, primordialmente, se utilizará como abono orgánico.

4. Debido a una falla de tipografía se anotó comerciales. En realidad, la línea debe decir **locales de este tipo en la zona**.
5. En efecto, en la página 84 se adjuntó un escaneado de la solicitud que se realizara al MIVIOT sobre la solicitud de certificación de zonificación de la finca 53059 la cual es la finca madre de la cual se segregó la finca N° 30386214 que a su vez es la otra finca que conforma el globo de terreno para el proyecto. Se adjunta a esta modificación copia sellada por el MIVIOT de la solicitud de cambio de uso de suelo de la finca N° 30386214 y copia de la Resolución N° 309-2022 de 13 de abril de 2022 que aprueba la asignación de uso de suelo o código de zona C-1 (Comercial Urbano de Turismo) a la finca N° 30379955.
6. Al momento de adquirir las fincas en compra, por parte del promotor del proyecto HOTEL CAMPESTRE SANTA CRUZ, el terreno ya estaba intervenido, es decir los trabajos que se pudieron observar durante la inspección de campo, habían sido realizados por parte de la entidad vendedora.

ANEXOS